



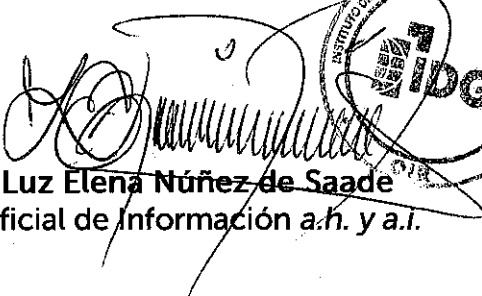

**Instituto Diplomático  
"Doctor José Gustavo Guerrero"**

**DECLARATORIA DE INEXISTENCIA**

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL INSTITUTO DIPLOMÁTICO  
"DOCTOR JOSÉ GUSTAVO GUERRERO", (OIR-IDG). Antigua Cuscatlán, a  
las nueve horas del día 4 de enero del año dos mil veinticuatro.**

El artículo 10 numeral 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán hacer pública la información relativa al inventario de bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares.

En relación a ello, es pertinente mencionar que en el IDG, dicha información referente al inventario de bienes muebles, es inexistente en vista que en este Instituto no posee a la fecha bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares; y a efecto de informar a la ciudadanía sobre tal circunstancia, se hace del conocimiento público por la presente acta.

  
  
**Luz Elena Núñez de Saade**  
Oficial de Información a.h. y a.i.



**Instituto Diplomático  
"Doctor José Gustavo Guerrero"**

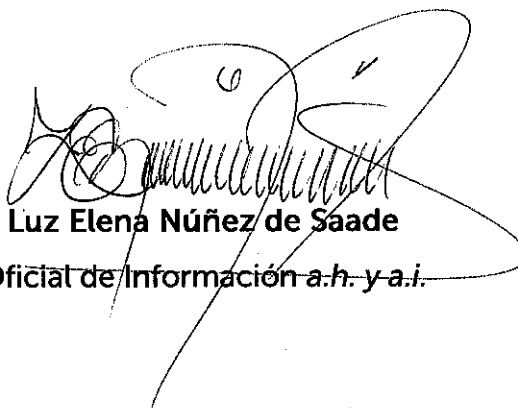
Antiguo Cuscatlán, 4 de enero de 2024

Público en General

Presente.

Por este medio, el Instituto Diplomático "Doctor José Gustavo Guerrero" (IDG), declara la inexistencia a la información relacionada al inventario de bienes muebles; al que se refiere el artículo 10 numeral 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Y para hacerlo de conocimiento general se extiende la siguiente acta declaratoria de inexistencia.



**Luz Elena Núñez de Saade**  
Oficial de Información a.h. y a.i.